



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 0154

Venadillo Tol., dos 2 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	738614089001- 2022-00206 -00
PROCESO:	VERBAL – PERTENENCIA-.
DEMANDANTE:	NURY AYURBY CERVERA CERVERA
DEMANDADOS:	ELSY CERVERA CERVERA, VIRGINIA CERVERA CERVERA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANDRES CERVERA CERVERA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN DE LA ROSA CERVERA CERVERA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ALFREDO CERVERA CERVERA, Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA EVANGELINA CERVERA TRUJILLO Y CONTRA LAS DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Vencido el término del emplazamiento previsto en el numeral 7º del artículo 375 del C.G del Proceso, sería del caso proceder lo previsto en el numeral 8º de la norma citada, solo que, se aprecia que la demanda se dirigió contra personas ya fallecidas y sus herederos, esto es, JUAN DE LA ROSA CERVERA CERVERA (Q.E.P.D) SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, JOSE ALFREDO CERVERA CERVERA (Q.E.P.D) Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS MIRIAM, JUAN CARLOS, CATALINA, JOSE CERVERA SANCHEZ, Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS.

Considerando lo anterior, al tratarse, en este caso, de una acción de declaración de pertenencia promovida contra los herederos determinados e indeterminados de una persona fallecida, era menester que el juzgado cognoscente garantizara la realización adecuada de las dos clases de emplazamiento aplicables, esto es, la prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, y la del numeral 7º del artículo 375 ibídem.

Entonces, como al examen de lo actuado se aprecia que, solo se ha surtido el trámite del emplazamiento previsto en el numeral 7º del artículo 375 del C. G. del Proceso y atendiendo lo inicialmente indicado al inicio de esta providencia, el Despacho **ORDENA:**

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JUAN DE LA ROSA CERVERA CERVERA (q.e.p.d.), igualmente de los HEREDEROS DETERMINADOS MIRIAM, JUAN CARLOS, CATALINA, JOSE CERVERA SANCHEZ, Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS, del señor JOSE ALFREDO CERVERA CERVERA (q.e.p.d.), conforme lo indicado en el artículo 293 del Estatuto General Procedimental en concordancia con el artículo 108 ibídem, para que dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a recibir la notificación personal del auto que admitió la demanda, de fecha doce

(12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y a estar a derecho en el proceso en la forma legal.

SEGUNDO: El emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación por medio escrito, conforme a lo previsto en tal sentido en el artículo 10 de la ley 2023 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.**

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bb2b3131b91783f047c9e76f4bb66f339f740456fe8ae77dc97ef27b1c3d23**

Documento generado en 02/08/2023 01:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>